



## CONVENIO DE DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL GOETHE-INSTITUT EN COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, entidad legalmente constituida, con Nit. No. 899999124-4, ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.171.041 expedida en Bogotá D.C., en su carácter de rector y representante legal, nombrado mediante Acuerdo No. 010 del 16 de abril de 2024 del Consejo Superior Universitario, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, **STEPHANIE MAIWALD**, identificada con pasaporte alemán No. C4J6GTRKL, en su calidad de Directora del **GOETHE-INSTITUT**, entidad extranjera sin ánimo de lucro con Nit. No. 830.053.764-7, Institución reconocida ante el gobierno colombiano y alemán, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE DESCUENTOS**, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 30 de 1992, "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en sus artículos 20 y 30, consagran que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, y que el Estado, de conformidad con su Constitución Política y la Ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.
2. Que el Acuerdo No. 035 de 2005, "Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de La Universidad Pedagógica Nacional", en su artículo 40, señala que el carácter de LA UNIVERSIDAD como institución Pública y Estatal radica en que asume el compromiso que el Estado tiene con la formación de sus ciudadanos y con la constitución del proyecto político, cultural y ético de la Nación; así mismo, en su artículo 50, al enumerar los principios que orientan LA UNIVERSIDAD, en el literal a), acoge el de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Ley, sin mengua de las funciones de inspección y vigilancia que corresponde al Estado; y en el artículo 60 señala como uno de sus objetivos, en el literal f, es el de contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución política de Colombia.
3. Que el Instituto Pedagógico Nacional (en adelante IPN), es una unidad académica administrativa de

la UPN de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo 035 de 2005, modificatorio del acuerdo 107 de 1991, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad, y los servicios allí prestados a la comunidad educativa son de esencial importancia para el desarrollo de las actividades pedagógicas de LA UNIVERSIDAD-IPN.

4. Que el GOETHE-INSTITUT como instituto cultural de la República Federal de Alemania con presencia global, busca el entendimiento entre Alemania, Europa y el mundo, lo cual se fundamenta en el convenio marco con el Ministerio de Asuntos Exteriores Alemán, encargándose de informar a nivel mundial sobre la diversidad cultural y social de Alemania y Europa.

5. Que en el Acuerdo 08 de 2023 expedido por el Consejo Directivo del IPN, "por el cual se aprueban los planes de estudio y la intensidad horaria en el plan de estudios a partir de enero de 2024 del Instituto Pedagógico Nacional.", señala que los estudiantes que demuestren un alto nivel de inglés podrán optar por tomar la asignatura de Alemán.

6. Que con la firma del presente convenio los estudiantes del IPN que quieran obtener el certificado del idioma alemán en los niveles A1 y A2, podrán hacerlo a través del GOETHE-INSTITUT, obteniendo descuentos en los costos de las pruebas.

Con base a las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por la normatividad vigente, así como por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio de descuentos tiene como objetivo general propiciar la cooperación entre **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD - IPN** en el campo de la certificación del idioma alemán a través de ofertas académicas dirigidas a estudiantes que certifican sus competencias en los niveles A1 y A2 del Marco común europeo de referencia.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico.

**PARÁGRAFO:** El presente Convenio NO causa erogación alguna a LAS PARTES.

**TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO.** Las Partes acuerdan que el convenio se ejecutará de la siguiente forma.

- ✓ **INSCRIPCIÓN:** El IPN debe enviar una lista con únicamente los nombres y apellidos de los y las estudiantes a la coordinación de **EL INSTITUTO** quien a su vez enviará al IPN el formulario de casos especiales para que los representantes legales lo diligencien con los datos de las y los estudiantes. Los y las estudiantes recibirán la información acerca de lugar y fecha a través de **EL INSTITUTO** hasta cinco (5) días hábiles antes del inicio de la actividad.



- ✓ **LUGAR:** Los exámenes de certificación de niveles A1 y A2 serán organizados por **EL INSTITUTO** (Cra. 11A No. 93-52 Bogotá) o en las instalaciones del **IPN** de acuerdo con el colegio, y en los horarios y lugares pactados por las dos partes.
- ✓ **PAGO:** El descuento se aplicará directamente al padre o acudiente de los y las estudiantes. Los medios de pago son: 1. Consignación bancaria o transferencia electrónica. 2. Pago con tarjeta débito o crédito con CVC (no se aceptan tarjetas AMEX ni DINERS. No se encuentran habilitados pagos con PSE). Se puede pagar directamente con tarjeta en la Carrera 11A No. 93-52 o 3. Solicitar un link de pago, para cursos: pagos-bogota@goethe.de, para exámenes: examenesexternos-bogota@goethe.de.
- ✓ **POLÍTICA DE DESCUENTOS:** **EL INSTITUTO** concederá a estudiantes del **IPN** un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de los exámenes Goethe-Zertifikat Fit in Deutsch 1 y Goethe-Zertifikat Fit in Deutsch 2, siempre y cuando se realicen en las fechas acordadas con **EL INSTITUTO** y la inscripción se efectúe dentro de los plazos acordados. El descuento no es acumulable con otros descuentos que eventualmente ofrezca **EL INSTITUTO**, no es canjeable ni reembolsable.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del presente convenio las partes se obligan a lo siguiente:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD-IPN**

1. Resolver las consultas relacionadas con el convenio dentro de la mayor celeridad posible.
2. Enviar una lista a la coordinación de **EL INSTITUTO** con los nombres y apellidos de los y las estudiantes que vayan a realizar el examen para certificación del nivel A1 y A2 de alemán.
3. Supervisar que la inscripción de los y las estudiantes se efectúe dentro de los plazos acordados por las partes.
4. Brindar los espacios académicos para que los y las estudiantes puedan asistir y desarrollar la presentación de los exámenes.
5. Promover y controlar el buen comportamiento y organización de los y las estudiantes y de los miembros del **IPN**.
6. Cumplir con las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio.
7. Las demás que acuerden LAS PARTES y que permitan dar cumplimiento al presente convenio.

Por parte de **EL INSTITUTO:**

1. Enviar al **IPN** el formulario de casos especiales para que los representantes legales o acudientes de los y las estudiantes diligencien el mismo con todos los datos solicitados.
2. Indicar toda la información a los y las estudiantes acerca del lugar y fecha de la presentación del examen, hasta cinco (5) días hábiles antes del inicio de la actividad.
3. En caso de que la presentación de los exámenes de certificación de niveles A1 y A2 sea en **EL INSTITUTO**, generar los espacios físicos para el desarrollo de los mismos.
4. Aplicar directamente a los representantes legales o acudientes de los y las estudiantes el cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de los exámenes.
5. Cumplir en todo momento con las condiciones, requerimientos y obligaciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Cumplir a cabalidad el cronograma general, de horarios y actividades a ejecutar de acuerdo con lo establecido en el convenio.

7. Informar oportunamente las novedades que surjan en el desarrollo del convenio y que alteren o puedan alterar, de manera general o específica, la marcha normal de actividades y horarios.
8. Las demás que acuerden LAS PARTES y que permitan dar cumplimiento a las actividades a desarrollar el presente convenio.

**QUINTA: INDEPENDENCIA.** Con la suscripción de este convenio de apoyo interinstitucional, **LAS PARTES** en forma expresa e irrevocable declaran y aceptan que no se crea o se constituye entre ellas relación laboral, de agencia comercial, sociedad, ni ninguna forma de asociación, siendo cada una de LAS PARTES responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que adquieran con sus empleados y demás terceros que pudieren contratar y/o vincular al cumplimiento de sus propias obligaciones, los cuales no tendrán vínculo alguno con la otra parte.

**SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES** darán Cumplimiento a todas las normas aplicables en materia de protección de datos personales, en lo que a cada una de ellas por ley le corresponda, en particular, pero sin limitarse, a aquellas relacionadas con el manejo, protección y reserva de la información sensible.

**SEPTIMA: DURACIÓN:** Este convenio de descuentos tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las Partes. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, dando a conocer su decisión por escrito a la otra, con mínimo de tres (3) meses de anterioridad y será revisado por ambas partes un mes antes de su finalización en cada año, para su renovación y mejoramiento de estimar algún tipo de cambio.

**OCTAVA: INDEMNIDAD: LAS PARTES** se mantendrán indemnes entre sí en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o las de sus contratistas o dependientes y que surjan o se causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

**NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
3. Aviso escrito que una de LAS PARTES de a la otra, con 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente convenio de descuentos, deberán realizarse por escrito a través de correo electrónico y estarán dirigidas a los funcionarios designados para tal fin, por cada una de las **PARTES** a las siguientes direcciones:

**EL INSTITUTO**

Nombre de la persona de contacto: Carlos Alberto Ramírez  
Asistente de Cooperación Académica.  
Dirección: Carrera 11a #93-52  
Ciudad: Bogotá



Teléfono: 601 7441293

Correo electrónico: [Carlos.ramirez@goethe.de](mailto:Carlos.ramirez@goethe.de)

#### **LA UNIVERSIDAD**

Nombre de la persona de contacto: Helberth Augusto Choachí González

Rector Universidad Pedagógica Nacional

Dirección: Calle 72 No. 11 – 86 edificio P – Rectoría

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 5941894

Correo electrónico: [rector@pedagogica.edu.co](mailto:rector@pedagogica.edu.co)

#### **IPN**

Nombre de la persona de contacto: Marcela González Terreros

Directora Instituto Pedagógico Nacional

Dirección: Calle 127 No. 11 -20

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 5941894 Ext 622

Correo electrónico: [ipn@pedagogica.edu.co](mailto:ipn@pedagogica.edu.co)

**PARÁGRAFO:** Las comunicaciones que se curse por medios electrónicos tienen plena validez legal, siempre y cuando estas se remitan a las direcciones electrónicas indicadas en la presente cláusula. **LAS PARTES** se obligan a guardar copia digital y física de cada una de las comunicaciones que se remitan en desarrollo de este Convenio. Las comunicaciones surtidas por vía electrónico tienen validez a la luz de las normas consagradas en la Ley 527 de 1999, sobre mensaje de datos.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de **LAS PARTES**, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, sin importar el mecanismo de solución de conflictos escogido, este periodo tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:** Las Partes se comprometen a dar a conocer a las personas que tenga relación directa e indirecta con el presente Convenio, la normatividad interna de la UPN sobre el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023.

**DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

**EL INSTITUTO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las Partes autorizan expresamente a la otra para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, las Partes procederán a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc.; y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este Convenio LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

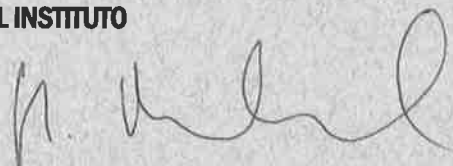
En señal de aceptación y aprobación, se firma la presente, en dos ejemplares de igual contenido y valor, uno para cada signatario, en Bogotá el 4 del mes marzo de 2025.

**LA UNIVERSIDAD**

HELBERTH  
AUGUSTO  
CHOACHI  
GONZALEZ

Firmado digitalmente  
por HELBERTH AUGUSTO  
CHOACHI GONZALEZ  
Fecha: 2025.02.27  
12:12:19 -05'00'

Helberth Augusto Choachí González  
C.C. 80.171.041  
Rector Universidad Pedagógica Nacional

**EL INSTITUTO**


Stephanie Maiwald  
Pasaporte alemán No. C4J6GTRKL  
Representante Legal GOETHE-INSTITUT

04 MAR 2025